



1 **ESCRITURA PUBLICA DE**  
2 **CONSTITUCION DE LA**  
3 **COMPAÑIA ACUIDALI S.A.**

4 **CUANTIA : \$.800.00 -**

5 \*\_\*\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\*



6  
7 **Abg. Homero Ocampo N.**  
8 **NOTARIO PUBLICO**  
9 **Cantón Arenillas**

10 En la Ciudad de Arenillas , Cantón del mismo  
11 nombre ,Provincia de El Oro , República del Ecuador , hoy día  
12 **MIERCOLES Diez y Ocho de abril Dos Mil Doce**  
13 **Ante mí Abogado HOMERO OCAMPO NIETO ,**  
14 **NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON ,** a la  
15 celebración de la presente escritura pública de  
16 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ACUIDALI S.A. ,**  
17 comparecen por sus propios derechos , los señores : **DAVID**  
18 **ROBERTO CHAVEZ VALAREZO,** de estado civil Casado y  
19 **Comerciante ; DAVID ROBERTO CHAVEZ ASTUDILLO ,**  
20 de estado civil Soltero y de Profesión Ingeniero en Alimentos ;  
21 **JOSE CARLOS CHAVEZ ASTUDILLO ,** de estado civil  
22 Soltero y de Profesión Comerciante ; y , **LIBIA STEFANY**  
23 **CHAVEZ ASTUDILLO ,** de estado civil Soltera y de  
24 Profesión Comerciante . -----

25 Los comparecientes , son de nacionalidad ecuatoriana , mayores  
26 de edad , domiciliados en el Cantón Santa Rosa , de tránsito por  
27 esta ciudad , capaces ante la Ley , a quienes de conocer  
28 personalmente en este acto doy fe . -----

29 Quienes debidamente instruidos en la naturaleza y resultados de  
30 la presente escritura pública de **CONSTITUCION DE LA**  
31 **COMPAÑIA ACUIDALI S.A. ,** que vienen a celebrar , a la  
32 que proceden con amplia y entera libertad y para su otorgamiento

Abg. Carlos A. Castro Saavedra  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
SANTA ROSA - EL ORO



33 **Abg. Homero Ocampo Nieto**  
34 **NOTARIO PUBLICO**

1 me hacen entrega de la Minuta , que a continuación copio . -----

2 **SEÑOR NOTARIO :** . -----

3 En el registro de escritura pública a su digno cargo, sírvase  
4 insertar una por la cual conste la constitución de una sociedad  
5 anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas : . --

6 **CLAUSULA PRIMERA : INTERVINIENTES :** . -

7 Concurren a la celebración de este contrato, y manifiestan su  
8 expresa voluntad de constituir la compañía, los señores: 1)

9 **DAVID ROBERTO CHÁVEZ VALAREZO** de estado civil  
10 casado, comerciante ; 2) **DAVID ROBERTO CHÁVEZ**

11 **ASTUDILLO** , de estado civil Soltero, Ingeniero en alimentos;

12 3) **JOSÉ CARLOS CHÁVEZ ASTUDILLO** , de estado civil  
13 Soltero, Comerciante; 4) **LIBIA STEFANY CHÁVEZ**

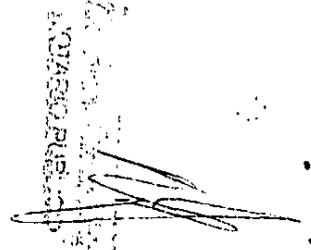
14 **ASTUDILLO** de estado civil Soltera, comerciante. Todos por  
15 sus propios derechos, mayores de edad, de nacionalidad  
16 ecuatoriana, con domicilio en el cantón Santa Rosa, de tránsito  
17 por esta ciudad . -----

18 **CLAUSULA SEGUNDA : CONSTITUCION Y**  
19 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANONIMA**  
20 **DENOMINADA ACUIDALI S.A.** . - La Compañía que se

21 constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones  
22 de la Ley de Compañías, las normas del derecho positivo  
23 ecuatoriano que le fueren aplicables, y por los estatutos sociales  
24 que se insertan a continuación : . -----

25 **CAPÍTULO PRIMERO : DENOMINACION,**  
26 **FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO :** . -----

27 **ARTICULO PRIMERO :** . - Constituyese en esta ciudad, la  
28 compañía que se denominará **ACUIDALI S.A.** , la misma que se



1 regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los  
2 reglamentos que se expidieren . -----



Abg. Homero Ocampo N.  
NOTARIO PUBLICO  
Cantón Arenillas

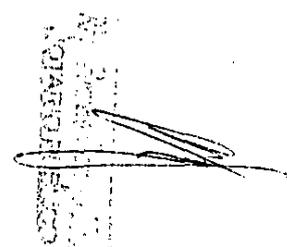
3 **ARTICULO SEGUNDO:** . - La compañía tendrá por objeto  
4 dedicarse a las siguientes actividades : a) se dedicará a la  
5 actividad de la industria pesquera en todas sus fases como:  
6 captura, extracción, producción, elaboración, fabricación y  
7 procesamiento, enlatados y comercialización en los mercados  
8 internos y externos de todas las especies bioacuáticas y  
9 productos del mar, así mismo podrá igualmente adquirir o  
10 arrendar en propiedad o asociarse a terceros barcos  
11 pesqueros y adquirir en propiedad o importar maquinarias  
12 industriales de toda clase para el procesamiento de mariscos y  
13 productos del mar así como sus repuestos, partes y accesorios.  
14 Además la compañía fomentará y desarrollará el turismo  
15 nacional e internacional mediante la instalación y  
16 administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles,  
17 restaurantes, clubes, cafeterías, bares, centros comerciales,  
18 ciudadelas vacacionales. Además la compañía brindará el servicio  
19 de revisión, emisión y reservación de boletos previa concesión  
20 de su titular, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en  
21 rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros,  
22 operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo  
23 computarizado, carga y ubicación de equipajes en del avión.  
24 A montajes y mantenimientos en mecánica industrial,  
25 electricidad industrial y residencial, así como también brindará  
26 servicios de redes informáticas, arreglos de equipos de  
27 oficina y ventas de suministros en general. Previa autorización  
28 de la Institución competente consolidación y desconsolidación

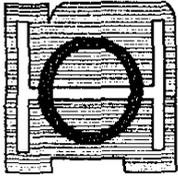


Abg. Homero Ocampo Nieto  
NOTARIO PUBLICO

Abg. Carlos A. Castro Saavedra  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
SANTA ROSA - EL ORO

1 de carga, y trámites aduaneros, así mismo a la prestación de  
2 servicios portuarios y aduaneros. A la construcción de toda  
3 clase de obras civiles tales como: Edificios bajo el régimen de  
4 propiedad horizontal, viviendas familiares o unifamiliares,  
5 residenciales, centros comerciales y vacacionales, condominios,  
6 fábricas industriales, carreteras, puentes, caminos. Además la  
7 compañía también se dedicará a la fiscalización de obras de  
8 ingeniería, planificación, supervisión de obras, arquitectónicas y  
9 urbanísticas, proyectos de desarrollo urbano y rural terminales  
10 terrestres, aeropuertos, terminales marítimos, puertos,  
11 helipuertos, la compañía podrá dedicarse a la importación de  
12 materiales de construcción, maquinarias, partes, accesorios y  
13 piezas y demás artículos relacionados con la rama de las  
14 construcciones; La compañía también se dedicará a la  
15 importación, comercialización, distribución, instalación y  
16 mantenimiento de equipos y accesorios para redes de  
17 comunicación digital en el área de computación. A nivel de redes  
18 locales o extensas; Importación, distribución y comercialización  
19 de sistemas de cableado estructurado para redes de  
20 comunicación digital; importación, exportación, elaboración  
21 diseño y comercialización de programas y sistemas de  
22 computación, provisión de servicios de Internet y todos los  
23 servicios que de éste puedan derivarse a consecuencias de futuros  
24 desarrollos tecnológicos como pueden ser: comunicaciones de  
25 voz, imagen y datos, comercio electrónico, servicios de consulta  
26 de bases de datos ; A la actividad agrícola en general, a su  
27 comercialización ya sea dentro o fuera del país, para desarrollar  
28 esta actividad la compañía podrá importar toda clase de





Abg. Homero Ocampo N.  
NOTARIO PUBLICO  
Cantón Arenillas

~~Abg. Homero Ocampo N.  
NOTARIO PUBLICO~~



~~Abg. Homero Ocampo Nieto  
NOTARIO PUBLICO~~

1 implementos agrícolas, insumos, fertilizantes, maquinarias  
2 agrícolas livianas o pesadas, partes y accesorios y todo lo  
3 necesario para la actividad agrícola a desarrollar. Además se  
4 dedica a la importación, exportación, distribución, compra,  
5 venta, comercialización, intermediación de máquinas  
6 fotocopiadoras; ropa, prendas de vestir y de indumentaria  
7 nueva, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas  
8 que la componen, de aparatos eléctricos, artículos de cerámica,  
9 artículos de ferretería, artículos de artesanía, electrodomésticos,  
10 artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo,  
11 artículo de juguetería y librería, equipos de seguridad, bebidas  
12 alcohólicas y aguas gaseosas, agua de mesa, purificación,  
13 filtración, ozonificación, envasados, productos de cuero, telas,  
14 productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama  
15 veterinaria, y/o humana, profiláctica o curativas en todas sus  
16 formas y aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas,  
17 papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería,  
18 productos de confitería, también tendrá por objeto prestar  
19 servicios de expedición y recepción de cartas, tarjetas, paquetes  
20 postales, giros y otros servicios similares de correo y de toda  
21 clase de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros;  
22 de insumos o productos elaborados de origen agropecuario,  
23 avícola e industrial; de productos agrícolas e industriales en las  
24 ramas alimenticias y textil, maquinarias y equipos agrícolas,  
25 pecuarios e industriales, eléctricos, materiales de construcción;  
26 también se podrá dedicar también al agenciamiento y/ o  
27 representación de Empresas o Compañías Comerciales y/ o  
28 Industriales Nacionales y/ o Extranjeras; b) A la elaboración y

Abg. Carlos A. Castro Saavedra  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
SANTA ROSA - EL ORO

1 comercialización de muebles de oficinas, viviendas y modulares  
2 de todo tipo; A la construcción de obras de ingeniería, de  
3 vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas,  
4 podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada  
5 para la construcción; c) Realizar a través de terceros el transportes  
6 por vía fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general;  
7 d) Compraventa, corretaje, administración, permuta,  
8 agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de  
9 bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y  
10 pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de  
11 terceros; e) A la explotación agrícola en todas sus fases, al  
12 desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y  
13 menor. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y  
14 ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios  
15 para la agricultura y ganadería; f) Podrá efectuar inspecciones de  
16 productos de importación tales como: camarón, café, cacao,  
17 mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados  
18 y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad,  
19 condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas  
20 certificaciones. También se dedicará a la importación de  
21 productos al granel tales como arroz, azúcar, maíz, trigo, sorgo,  
22 lenteja; g) Podrá realizar instalación y explotación de  
23 establecimientos asistenciales sanatorios y clínicas médicas,  
24 quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/ o  
25 internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los  
26 respectivos establecimientos que se relacionan directa o  
27 indirectamente con el arte de curar; Realización de estudios e  
28 investigaciones científicas, fabricación y comercialización,

COPIA  
AUTENTICADA  
1980



Abg. Homero Ocampo N.  
NOTARIO PUBLICO  
Cantón Arenillas

1 importación y exportación de productos químicos y  
 2 farmacéuticos; aparatos e instrumental médico quirúrgico y  
 3 ortopédico y otro elemento, que se destine al uso y práctica de  
 4 la medicina; h) Podrá prestar servicios de asesoría en los  
 5 campos jurídico, económico, inmobiliario, financiero y artes  
 6 gráficas investigaciones de mercadeo y de comercialización  
 7 interna; i) Se dedicará a prestar servicio de Agencia de  
 8 publicidad en general, se podrá dedicar al negocio de la  
 9 publicidad o propaganda, pública o privada, a través de la  
 10 prensa, radio, Televisión, películas cinematográficas y carteles  
 11 impresos o por cualquier otra forma de difusión usual para tal  
 12 fin o que en el futuro se creará, en locales privados y/o cerrados  
 13 o en la vía o paseos públicos y en distintos medios de  
 14 transportes, tanto para entidades públicas como privadas, para  
 15 lo cual podrá promover, crear o elaborar los videos y  
 16 promociones que estime necesarios; j) Brindar asesoramiento  
 17 técnico-administrativo a toda clase de empresas; en cualquiera de  
 18 los sectores de la economía y/o actividades; estudios contables-  
 19 financieros de instrumentación de sistemas operativos utilizando  
 20 medios manuales, mecánicos o electrónicos; efectuando tareas  
 21 relacionadas con tácticas de contabilidad, auditorías externas; k)  
 22 La selección, capacitación y evaluación de personal; l) Venta,  
 23 importación y servicios de computación y procesamiento de  
 24 datos, diseños de programas y mercadeos a toda clase de  
 25 empresas tanto nacionales como extranjeras; m) Se dedicará a  
 26 la actividad mercantil como comisionista, intermediaria,  
 27 mandataria, mandante, agente y representante de personas  
 28 naturales y/o jurídicas; n) Importación, venta, fabricación,

Abg. Homero Ocampo N.  
NOTARIO PUBLICO



Abg. Homero Ocampo Nieto  
NOTARIO PUBLICO

Abg. Carlos A. Castro Saavedra  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
SANTA ROSA - EL ORO

1 exportación de centrales telefónicas, equipos de  
2 telecomunicaciones, sistemas de radio, enlace, suministros de  
3 baterías y motores generadores para sistemas de  
4 telecomunicaciones; instalación, pruebas y mantenimiento de  
5 centrales telefónicas así como estadísticas, tráfico telefónico y  
6 calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los  
7 sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores;  
8 construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización  
9 telefónica; a la compra, venta, distribución, reparación,  
10 consignación de teléfonos celulares; o) Transformación de  
11 materia prima en productos terminados y / o elaborados; p) Se  
12 dedicará a la promoción de toda clase de eventos artísticos  
13 nacionales e internacionales; q) Se dedicará a ediciones,  
14 comercialización y distribución de toda clase de textos ya sea  
15 para primaria, secundaria y universidades, revistas, folletos,  
16 afiches y publicaciones en general; r) También se dedicará a la  
17 elaboración, empaque y comercialización de panadería y  
18 pastelería en general. Asimismo el montaje de puntos de venta  
19 (panadería); también a la elaboración y comercialización de  
20 todo tipo de lácteos como leche, yogurt y toda variedad de quesos  
21 en diferentes presentaciones, asimismo podrá procesar, elaborar y  
22 distribuir toda clase de alimentos tales como: atunes, sardinas,  
23 salchichas, carnes frías y derivados, así como también bocaditos  
24 de sal y dulce y confitería en general. Para el fiel cumplimiento de  
25 su objeto social la compañía podrá ejecutar toda clase actos y  
26 contratos permitidos por las Leyes ecuatorianas y que tengan  
27 relación con su objeto social . -----

ESTADO  
LIBRE  
DE  
CANTÓN  
COTACACHI  
EJECUTIVO  
MAYOR  
DISTRITO  
COTACACHI



28 **ARTICULO TERCERO : PLAZO : . - El plazo de duración**

1 de la compañía es de **CINCUENTA** años , que se contarán a  
2 partir de la fecha de inscripción de ésta escritura en el Registro  
3 Mercantil, el mismo que podrá ser prorrogado o disminuido por  
4 resolución de la Junta General de Accionistas . . . . .



Abg. Homero Ocampo N.  
NOTARIO PUBLICO  
Cantón Arenillas

5 **ARTICULO CUARTO : DOMICILIO :** . - E l domicilio  
6 principal de la compañía será la ciudad de **SANTA ROSA,**  
7 Provincia del Oro, República del Ecuador, pudiendo establecer  
8 agencias, sucursales y oficinas en cualquier lugar del país y en el  
9 exterior, previo acuerdo o resolución de la Junta General de  
10 Accionistas . . . . .

11 **CAPITULO SEGUNDO : DEL CAPITAL :** . . . . .

12 **ARTICULO QUINTO : . - Capital Autorizado y Suscrito .-** El  
13 capital autorizado de la compañía será de **MIL SEISCIENTOS**  
14 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**  
15 **( \$ 1.600,00 )** El capital suscrito será de **OCHOCIENTOS**  
16 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (**  
17 **\$ 800,00 )** dividido en **OCHOCIENTAS** acciones ordinarias y  
18 nominativas de **UN DOLAR** cada una . . . . .

19 **ARTICULO SEXTO : EMISION DE ACCIONES : . -** Las  
20 acciones estarán numeradas del Cero Cero Uno (001) al  
21 Ochocientos (800) inclusive. Cada acción es indivisible y da  
22 derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas  
23 generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un  
24 voto, en dichas juntas. La compañía no emitirá los títulos  
25 definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente  
26 pagadas, entretanto, sólo entregará a los accionistas certificados  
27 provisionales. Los títulos y certificados llevarán las firmas del  
28 Presidente Ejecutivo y Gerente General y se extenderán en

Abg. Homero Ocampo N.  
NOTARIO PUBLICO



Abg. Homero Ocampo Nieto  
NOTARIO PUBLICO

Abg. Carlos A. Castro Saavedra  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
SANTA ROSA - E. ORO

1 talonarios correlativamente numerados. Entregado el certificado  
2 o título al accionista, éste suscribirá el correspondiente  
3 talonario . . . . .

4 **ARTICULO SEPTIMO: LIBRO DE ACCIONES Y**  
5 **ACCIONISTAS Y TRANSFERENCIAS DE ACCIONES: .**

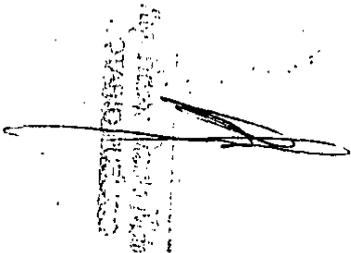
6 Los títulos y certificados se inscribirán en el Libro Acciones y  
7 Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias,  
8 transmisiones y la constitución de derechos reales y las demás  
9 modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre acciones.

10 Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del  
11 representante legal de la compañía, a la presentación y entrega de:

- 12 a) Una comunicación firmada conjuntamente por el cedente y  
13 cesionario, o de comunicaciones separadas suscritas por cada uno  
14 de ellos, que den a conocer la transferencia; o b) Del título objeto  
15 de la cesión, firmado por el cedente y el cesionario. En el caso de  
16 acciones inscritas en una Bolsa de Valores o inmovilizadas en el  
17 Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de  
18 Valores, la inscripción en el libro de acciones y accionistas será  
19 efectuada por el depósito centralizado con la sola presentación  
20 del formulario de cesión firmado por la casa de valores que actúa  
21 como agente. El depósito centralizado mantendrá los archivos y  
22 registros de las transferencias y notificará trimestralmente a la  
23 compañía, para lo cual llevará el libro de acciones y accionistas  
24 y la nómina de sus accionistas. Además por solicitud hecha por la  
25 compañía le notificará a éstas esos particulares en un período no  
26 mayor de tres días . . . . .

27 **ARTICULO OCTAVO : PERDIDA DE ACCIONES : . - Si**

28 Una acción contenida en un Certificado Provisional o Título se





Abg. Homero Ocampo N.  
NOTARIO PUBLICO  
Cantón Arenillas

*[Handwritten signature]*



Abg. Homero Ocampo Nieto  
NOTARIO PUBLICO

*[Handwritten signature]*

1 extraviare, deteriore o destruyere, la compañía podrá anularlo  
2 previa publicación efectuada por tres días consecutivos en uno  
3 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la  
4 misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de  
5 la última publicación, se procederá a la anulación del certificado  
6 provisional o título, debiéndose conferir uno nuevo al  
7 accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes  
8 al título o certificado anulado. Las acciones, sus traspasos,  
9 enajenaciones y gravámenes, se anotarán en el Libro de Acciones  
10 y Accionistas . . . . .

11 **ARTICULO NOVENO : DERECHO DE PREFERENCIA**

12 :.- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital  
13 se preferirá a los accionistas existentes en la compañía en  
14 proporción a sus acciones. . . . .

15 **CAPITULO TERCERO : DE LA JUNTA GENERAL DE**  
16 **ACCIONISTA . . . . .**

17 **ARTICULO DECIMO : . -** El gobierno de la compañía  
18 corresponde a la Junta General que constituye su órgano  
19 supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través  
20 del Presidente Ejecutivo, el Gerente General, quienes tendrán  
21 atribuciones que les señala el presente estatuto . . . . .

22 **ARTICULO DECIMO PRIMERO : CONVOCATORIAS A**  
23 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** Las convocatorias a

24 Junta General de Accionistas las efectuará el Gerente General o el  
25 Presidente Ejecutivo o quién haga sus veces, por la prensa, en  
26 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio  
27 principal de la compañía, y con ocho días de anticipación, por  
28 lo menos, al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán

Abg. Carlos Castro Saavedra  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
SANIT. ROSA - EL ORO

1 expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. El comisario  
2 será siempre convocado especial e individualmente para las  
3 sesiones de Junta General, pero su inasistencia no será causa de  
4 diferimiento de la reunión . -----

5 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: JUNTA UNIVERSAL**

6 : . - Las Juntas Universales podrá realizarse sin convocatoria  
7 previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado,  
8 de acuerdo a lo que dispone la Ley de Compañías en su artículo  
9 doscientos treinta y ocho. Los accionistas podrán concurrir a las  
10 juntas generales por medio de representantes acreditados  
11 mediante carta-poder. Los administradores y comisarios no  
12 podrá ser representante de los accionistas . -----

13 **ARTICULO DECIMO TERCERO : QUORUM DE**

14 **INSTALACION:** Para constituir quórum en una Junta General,  
15 se requiere, en primera convocatoria, la concurrencia de por lo  
16 menos la mitad del capital pagado, de no conseguirlo, se hará una  
17 segunda convocatoria, la misma que contendrá la advertencia de  
18 que habrá quórum con el número de accionista que concurren

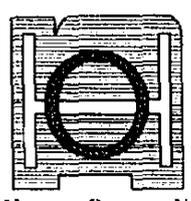
19 **ARTICULO DECIMO CUARTO : QUORUM ESPECIAL**

20 **DE INSTALACION :** . - Para que la Junta General Ordinaria o  
21 Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o  
22 disminución del capital, la transformación, fusión, disolución  
23 anticipada, la reactivación, liquidación, convalidación; y, en  
24 general cualquier modificación al estatuto social, habrá de  
25 concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda  
26 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del  
27 capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el  
28 quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera

ESTADO  
LIBRE  
1974



1 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días  
2 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni  
3 modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se  
4 constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver  
5 uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresar  
6 estos particulares en la convocatoria que se haga . . . . .



Abg. Homero Ocampo N.  
NOTARIO PUBLICO  
Cantón Arenillas

7 **ARTICULO DECIMO QUINTO: Junta General Ordinaria:**

8 La Junta General Ordinaria se reunirá ordinariamente una vez al  
9 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del  
10 ejercicio económico de la compañía. En las juntas generales  
11 ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y  
12 discusión de los informes del administrador y comisario. Luego se  
13 conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y  
14 ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas,  
15 constitución de reservas, proposiciones de los accionistas; y, por  
16 último se efectuarán las elecciones si es que corresponden  
17 hacerlas en ese período según los estatutos . . . . .

*[Handwritten signature]*

18 **ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTA GENERAL**

19 **EXTRAORDINARIA :** . - La Junta General Extraordinaria se  
20 reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa  
21 convocatoria del Gerente General o Presidente Ejecutivo, o quien  
22 haga sus veces, por su iniciativa o a pedido de un número de  
23 accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento  
24 del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la  
25 misma forma que las ordinarias . . . . .



*[Handwritten signature]*

Abg. Homero Ocampo Nieto  
NOTARIO PUBLICO

26 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Quórum Decisorio:**

27 Todos los acuerdo y resoluciones de la junta general se tomarán  
28 por **simple mayoría** de votos en relación al capital pagado

Abg. Carlos Castro Saavedra  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
SANTO DOMINGO DE LOS RIOS - EL ORO

1 concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o  
2 éstos estatutos exigieren una mayor proporción. Las resoluciones  
3 de la junta general son obligatorias para todos los accionistas . --

4 **ARTICULO DECIMO OCTAVO: Desarrollo y Actas se la**  
5 **Junta General:** Presidirá las juntas general el Presidente  
6 Ejecutivo y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo  
7 nombrarse, si fuere necesario un presidente de la sesión y/o un  
8 secretario ad-hoc. En las Juntas Generales se tratarán los asuntos  
9 que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria. Al  
10 terminarse la junta general ordinaria o extraordinaria, se  
11 concederá un receso para que el Gerente General, actuando  
12 como secretario, y si no estuviere presente, el secretario ad-hoc  
13 designado, redacte un acta-resumen de las resoluciones o  
14 acuerdos tomados con el objeto de que dicha acta resumen  
15 pueda ser aprobada por la junta general y tales resoluciones o  
16 acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de  
17 junta general serán firmadas por el presidente y el secretario de la  
18 junta y se elaborarán de conformidad con el respectivo  
19 reglamento : -----

20 **ARTICULO DECIMO NOVENO : Atribuciones de la**  
21 **Junta General :** - a) Elegir al Presidente Ejecutivo, al Gerente  
22 General de la compañía, quienes durarán cinco años en el  
23 ejercicio, de sus funciones pudiendo ser reelegidos  
24 indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán  
25 dos años en funciones; c) Aprobar los estados financiero, los que  
26 deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma  
27 establecida en el artículo trescientos veintiuno de la Ley de  
28 Compañías; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios

SECRETARÍA  
GABRIEL OCHOA  
SECRETARIO EJECUTIVO





Abg. Homero Ocampo N.  
NOTARIO PUBLICO  
Cantón Arenillas

1 sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social  
2 de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y  
3 gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de  
4 propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación  
5 de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del  
6 prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al  
7 liquidador de la compañía; i) Conocer de los asuntos que se  
8 sometan a su consideración, de conformidad con los presentes  
9 estatutos; y, Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley,  
10 por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía : -----

11 **CAPITULO CUARTO : FORMA DE ADMINISTRACION**  
12 **Y FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES : -----**

13 **ARTICULO VIGESIMO : DEL GERENTE GENERAL :**

14 El gerente general será elegido por la junta general de accionistas  
15 para un periodo de cinco años. Puede ser reelegido  
16 indefinidamente ; y , podrá tener o no la calidad de accionista.  
17 Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado . El gerente  
18 general será el representante legal de la compañía . -----

19 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO : ATRIBUCIONES Y**  
20 **DEBERES DEL GERENTE GENERAL : . - a) Representar**

21 legamente a la compañía judicial y extrajudicialmente; b) Conducir  
22 los negocios sociales y la marcha administrativa; c) Dirigir la  
23 gestión económica- financiera ; d) gestionar, planificar, coordinar  
24 y poner en marcha sus actividades; e) realizar pagos de gastos  
25 administrativos ; f) realizar inversiones, adquisiciones y negocios,  
26 ; g) suscribir el nombramiento del Presidente; h) ejercer y cumplir  
27 las demás atribuciones , deberes y responsabilidades que establece  
28 la Ley, el presente estatuto y reglamento de la compañía, así como



Abg. Homero Ocampo N.  
NOTARIO PUBLICO

Abg. Carlos A. Castro Saavedra  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
SANTO DOMINGO, EL CERO

1 las que señale la Junta general de accionistas . -----

2 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE**

3 : El Presidente Ejecutivo de la compañía será elegido para la  
4 junta general de accionistas por un periodo de cinco años .

5 Puede ser reelegido indefinidamente. El presidente permanecerá  
6 en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. -----

7 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO : ATRIBUCIONES**

8 **DEL PRESIDENTE EJECUTIVO** . - a ) Convocar y presidir

9 las sesiones de junta general y universal; b) legalizar los  
10 certificados provisionales y las acciones; c) vigilar la marcha

11 general de la compañía y el desempeño de sus empleados e

12 informar a la junta general; d) velar por el cumplimiento del

13 objeto social y por las políticas de la entidad; e) firmar el

14 nombramiento del gerente general ; f) subrogar al gerente general

15 por falta o ausencia temporal y definitiva con todas las

16 atribuciones y conservando las propias , mientras dure la ausencia

17 o hasta que la junta general designe al sucesor; g) ejercer y

18 cumplir las demás atribuciones , deberes y responsabilidades que

19 establece la Ley, el presente estatuto y reglamento de la compañía,

20 así como las que señale la Junta general de accionistas . -----

21 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: Atribuciones de los**

22 **Comisarios:** Son atribuciones y deberes del o los comisarios lo  
23 dispuesto en el artículo 279 de la Ley de Compañías . -----

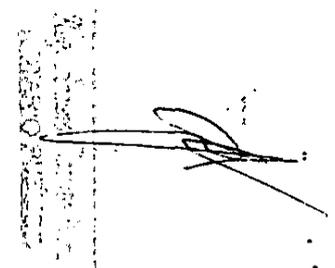
24 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO : FUNCIONES**

25 **PRORROGADAS** . - Aunque fenezca el período para el cual

26 fueron elegidos los funcionarios de administración de la

27 compañía, ellos continuarán en sus cargos hasta ser legalmente

28 reemplazados a no ser que hayan transcurridos treinta días desde



1 que presentaron la renuncia -----

2 **CAPITULO QUINTO : EJERCICIO FISCAL , FONDOS**  
3 **DE RESERVAS Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES**

4 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO : . -** Para efectos fiscales,  
5 el ejercicio económico de la compañía comenzará el primero de  
6 enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año : ---

7 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: Fondo de Reserva**

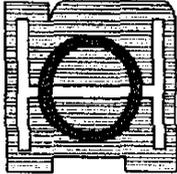
8 **Legal:** - De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio  
9 se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento, destinado a  
10 formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo  
11 menos el cincuenta por ciento del capital. En la misma forma  
12 debe ser reintegrado el fondo de reserva legal si éste, después de  
13 constituido, resultare disminuido por cualquier causa -----

14 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: Fondo de Reserva**

15 **Especial:** Asimismo, de las utilidades que resulten de cada  
16 ejercicio fiscal, la junta general podrá acordar la formación de una  
17 Reserva Especial para prever situaciones indecisas o pendientes  
18 que pasen en un ejercicio a otro, estableciendo el porcentaje de  
19 beneficios destinados a su formación -----

20 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DISTRIBUCIÓN DE**

21 **LAS UTILIDADES:** De los beneficios líquidos anuales se  
22 deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para  
23 dividendos en favor de los accionistas, salvo resolución unánime  
24 en contrario de los accionistas concurrentes a la Junta General.  
25 Sin embargo si se hubiesen vendido acciones de la compañía en  
26 oferta pública obligatoriamente se repartirá, por lo menos, el  
27 treinta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que se  
28 obtuvieren en el respectivo ejercicio económico. La distribución



Abg. Homero Ocampo N.  
NOTARIO PUBLICO  
Cantón Arenillas

*[Handwritten signature]*  
Abg. Homero Ocampo N.  
NOTARIO PUBLICO

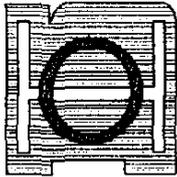


Abg. Homero Ocampo Nieto  
NOTARIO PUBLICO

Abg. Carlos A. Castro Saavedra  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
SANTA ROSA - EL ORO



1 fundadores declaran que han pagado cada uno de ellos el Veinte y  
2 Cinco por Ciento 25% del valor de cada acción suscrita en dinero  
3 en efectivo. Para constancia de lo anterior se agrega el Certificado  
4 de la cuenta de integración de Capital otorgado por una  
5 institución bancaria de la ciudad. El saldo restante esto es, el  
6 Setenta y Cinco por Ciento 75%, los socios fundadores declaran  
7 que lo pagarán en dos años plazos . -----



Abg. Homero Ocampo N.  
NOTARIO PUBLICO  
Cantón Arenillas

Abg. Homero Ocampo N.  
NOTARIO PUBLICO

8 **CLAUSULA CUARTA: TRANSITORIA.**- Los Socios  
9 fundadores autorizan al abogado Luis Patiño Burgos, para que  
10 realice todas las diligencias y trámite para el legal  
11 perfeccionamiento de la presente escritura pública . -----

12 Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la  
13 perfecta validez de este instrumento . -----

14 Firmado Legible . - A B O G A D O . - Luis A. Patiño B. -  
15 Registro Seis Mil Trescientos Treinta y Cinco . - Colegio de  
16 Abogado del Guayas . -----

17 Hasta aquí la Minuta que junto con los documentos anexados, y  
18 habilitantes que se incorporan queda eleva a escritura pública con  
19 todo el valor legal y que los comparecientes aceptan en todas y cada  
20 una de sus partes , minuta que está firmada por el Abogado : Luis A.  
21 Patiño B. , Registro Seis Mil Trescientos Treinta y Cinco del Colegio  
22 de Abogado del Guayas . -----

23 Para la celebración de la presente Escritura se observaron los  
24 preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial . -----

25 Y , leída que les fuera a los comparecientes por mí el Notario , se  
26 ratifican y firman en unidad de acto quedando incorporado en el  
27 protocolo de esta Notaria , de todo cuanto **DOY FE** . -

28 **SIGUEN**



Abg. Homero Ocampo Nieto  
NOTARIO PUBLICO

Abg. Carlos A. Castro Saavedra  
REGISTRAR DE LA PROPIEDAD  
SANTA ROSA - EL ORO

1 LAS FIRMAS . -

2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**Sr. DAVID ROBERTO CHAVEZ VALAREZO**  
C.I. No. 070192949-9

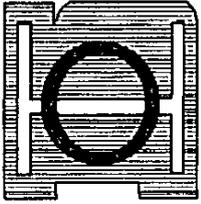
**Sr. DAVID ROBERTO CHAVEZ ASTUDILLO**  
C.I. No. 070401205-3

**Sr. JOSE CARLOS CHAVEZ ASTUDILLO**  
C.I. No. 070470628-2

**Srta. LIBIA STEFANY CHAVEZ ASTUDILLO**  
C.I. No. 070487284-5

  
Abg. Florentino Ocampo Nieto  
NOTARIO PUBLICO

----- SE OTORGO ANTE MI , en fe de ello confiero  
este **TERCER TESTIMONIO**, en fojas útiles igual a su  
original , las mismas que sello , firmo y rubrico , en los mismos  
lugar y fecha de su celebración. -



**Abg. Homero Ocampo N.**  
**NOTARIO PUBLICO**  
Cantón Arenillas

*[Handwritten signature]*  
-----  
**Abg. Homero Ocampo Nieto**  
**NOTARIO PUBLICO**

**Abg. Carlos A. Castro Saavedra**  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
SANTA RITA - EL ORO



*[Handwritten signature]*  
-----  
**Abg. Homero Ocampo Nieto**  
**NOTARIO PUBLICO**

*[Faint, mirrored text stamp]*

**ESPACIO EN BLANCO**

**ESPACIO EN BLANCO**

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD**

**CERTIFICO:**

Que con fecha de hoy, en cumplimiento de lo dispuesto en la RESOLUCION No. SC.DIC.M.12.0204 de fecha 23 de mayo del 2012, dictada por el señor ING. COM. ORLANDO GUERRERO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA SUBROGANTE, la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ACUIDALI S.A., que antecede, queda inscrita con el No. 46 del REGISTRO MERCANTIL y anotada al Repertorio bajo el No. 86.



Santa Rosa, junio 13 del 2012

**\* AB. CARLOS ANIBAL CASTRO SAAVEDRA  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
DEL CANTÓN SANTA ROSA**

**CERTIFICO:**

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto No. 733 dictado por el señor Presidente de la República el día 22 de agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878, del 29 de agosto de 1.975, queda archivada una copia de la escritura que antecede.



Santa Rosa, junio 13 del 2012

**\* AB. CARLOS ANIBAL CASTRO SAAVEDRA  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
DEL CANTÓN SANTA ROSA**

**CERTIFICO:**

Que de conformidad con el artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo por el tiempo de seis meses en la sala de este Despacho un extracto de la escritura que antecede.



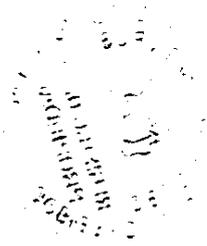
Santa Rosa, junio 13 del 2012

**AB. CARLOS ANIBAL CASTRO SAAVEDRA**  
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD**  
**DEL CANTON SANTA ROSA**

RESPONSABLE  
MANUEL PÉREIRA  
0701856619



**ESPACIO EN BLANCO**



IDENTIFICACION  
CASADO LILIA RADELY ASTUSTILLO 2  
SECRETARIA EMERITANTE  
JORGE CHAVEZ  
ELVA VALAREZO  
NACHALA 30/09/2008  
30/09/2015

0110105



CEDADANIA 070192949-9  
CHAVEZ VALAREZO DAVID ROBERTO  
EL ORO/PINAS/PINAS  
07 MAYO 1964  
COE- 010E 00204 K  
EL ORO/ PINAS  
PINAS 1964

*David Chavez*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

318-0012  
NÚMERO

0701929499  
CÉDULA

CHAVEZ VALAREZO DAVID ROBERTO

EL ORO SANTA ROSA  
PROVINCIA CANTÓN  
SANTA ROSA PARROQUIA ZONA

R/ PRESIDENTA (S) DE LA JUIZA



Abg. Homero Ocampo Nieto  
NOTARIO PUBLICO

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CECULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA N. **0704012053**

APellidos y Nombres **CHAVEZ ASTUDILLO DAVID ROBERTO**

LUGAR DE NACIMIENTO **EL ORO SANTA ROSA SANTA ROSA**

FECHA DE NACIMIENTO **1987-04-07**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **SOLTERO**



INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ING. EN ALIMENTOS**

APellidos y Nombres del Padre **CHAVEZ DAVID ROBERTO**

APellidos y Nombres de la Madre **ASTUDILLO GARCIA ARACELY**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUAYAQUEL 2012-03-13**

FECHA DE EXPIRACION **2022-03-13**

*[Signature]* DIRECTOR GENERAL

*[Signature]* FIRMA DEL CEDULADO

V688374442

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

**284-0012** NÚMERO

**0704012053** CÉDULA

**CHAVEZ ASTUDILLO DAVID ROBERTO**

EL ORO PROVINCIA SANTA ROSA CANTÓN

ZONA

F. PRESIDENIA (E) DE LA JUNTA



**Abg. Homero Ocampo Nieto**  
NOTARIO PÚBLICO



REPÚBLICA DEL ECUADOR



CIUDADANIA 070470628-2

CHAVEZ ASTUDILLO JOSE CARLOS

EL ORO/SANTA ROSA/SANTA ROSA

03 AGOSTO 1990

001- 0189 00978 M

EL ORO/ SANTA ROSA

SANTA ROSA 1991



*Handwritten signature or scribble.*

ECUATORIANA\*\*\*\*\*

V4344V424E

SOLTERO

PRIMARIA

ESTUDIANTE

DAVID ROBERTO CHAVEZ

LIBIA ARACELY ASTUDILLO

GUAYABUIL 06/10/2008

06/10/2020

REN 0411101



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM CONSULTA POPULAR 07052817

285-0012  
NÚMERO

0704706282  
CÉDULA

CHAVEZ ASTUDILLO JOSE CARLOS

EL ORO

SANTA ROSA

PROVINCIA

CANTÓN

SANTA ROSA

SECCION

PARRROQUIA

PREMIERAMENTE (E) DE LA JUNTA



*Handwritten signature:* Abg. Homero Ocampo Nieto  
NOTARIO PUEBLO

